

RESOLUCIÓN N° 197
(4 de julio de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 009 de 2017, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”

LA GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 142 del 23 de mayo de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 009 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
- 3- El Presupuesto Oficial de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) IVA incluido**, amparados en la disponibilidad presupuestal N° 176, con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas).
- 4- Que el 23 de mayo de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la recepción de ofertas se realizó el 9 de junio de 2017, a las 9:10 horas, en la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12.
- 6- Que en la fecha y hora indicadas para el cierre del proceso de selección, se presentaron las siguientes oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS	900.347.645-5
2	M.A. AGENCIA BTL S.A.S.	900.309.848-1
3	IMPACTO EFECTIVO BTL-EVENTOS S.A.S.	900.278.056-0
4	GEMA MARÍA MEJÍA IZQUIERDO	42.965.526-6

5	SOLUGISTIK S.A.S.	900.229.431-0
6	FEELING COMPANY S.A.S.	811.025.635-7
7	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.	900.478.581-4
8	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811.006.904-2
9	4E S.A.S.	900.365.212-6

- 7- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones:
- 8- Que el 22 de junio de 2017 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 27 de junio de 2017, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes.
- 9- Que dentro de ese plazo los proponentes: GEMA MARÍA MEJÍA IZQUIERDO, ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. Y 4E S.A.S., presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación pero no se acogieron ninguna de ellas.
- 10- Que en consecuencia la verificación de Aspectos Habilitantes arrojó la siguiente conclusión:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN PROMOTORA GÉNESIS	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	M.A. AGENCIA BTL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	
3	IMPACTO EFECTIVO BTL-EVENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
4	GEMA MARÍA MEJÍA IZQUIERDO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
5	SOLUGISTIK S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	
6	FEELING COMPANY S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
7	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	
8	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	
9	4E S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	

- 11- Que con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral "4.1 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN" según las condiciones del pliego, la evaluación definitiva de las propuestas presentadas arrojó el siguiente resultado :

Nombre	% Admón.	Puntaje	Alimentación		Personal		Bienes		Puntaje Total
			VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	VI Total Promedio Ponderado	Puntaje	
MA Agencia BTL S.A.S	8%	500	37,444	105	42,168	137	213,346	39	781
Solugistik S.A.S	8%	500	41,013	96	123,529	47	111,942	75	717
Cyan Eventos Logística	8%	500	22,457	175	28,965	200	83,455	100	975
Estrella Grupo Empresarial	8%	500	19,642	200	36,631	158	144,320	58	916
4E S.A.S	8%	500	24,976	157	53,528	108	159,792	52	818

12- Que en consecuencia, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Nombre	Asignación de puntajes				Calificación Total	Orden de elegibilidad
	% Admon	Alimentación	Personal	Bienes		
Cyan Eventos Logística	500	175	200	100	975	1
Estrella Grupo Empresarial	500	200	158	58	916	2
4E S.A.S	500	157	108	52	818	3
MA Agencia BTL S.A.S	500	105	137	39	781	4
Solugistik S.A.S	500	96	47	75	717	5

13- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y Considerando que la propuesta presentada por **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**, con NIT 900.478.581-4, cumple con las condiciones exigidas, estima que ésta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto es viable la adjudicación del contrato **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**, con NIT 900.478.581-4, representada legalmente por MAURICIO JARAMILLO BOTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.267.110, la INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2017, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) IVA incluido.**

El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y hasta el 31 diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.benedan.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Beneficencia de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones